

MARCOS RODRIGUEZ SERRANO

ABOGADO

CARRERA 12 # 34 - 67 OFICINA 806 TELEFAX: (097) 6521219 CELULAR. (315) 370 8429 BUCARAMANGA - COLOMBIA

Señor(a):

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DE IGNACIO DE JESUS GOMEZ LOPEZ CONTRA BANCO COLPATRIA y OTROS.

RAD. 2017 - 00994.

MARCOS RODRIGUEZ SERRANO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **Curador Ad-litem** de **INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.S.** en, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal concedida para tal fin, me permito allegar a su despacho **Contestación la Demanda** de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto de acuerdo al título aportado a la demanda.

AL SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL QUINTO: No me consta, si el acreedor ha dado inicio a las respectivas acciones ejecutivas.

AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, son afirmaciones del accionante.

AL SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, son afirmaciones del accionante de acuerdo a sus apreciaciones interpretativas.

AL OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, actuaciones donde no intervino **INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.S.**

AL NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DECIMO: No es un hecho, es el otorgamiento del poder.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de Curador Ad-Litem de **INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.S.**, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

EXCEPCIONES

Se propone como excepción la Genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de la sociedad **INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.S.**

Por lo anterior me permito formular la siguiente excepción de fondo:

- 1. EXCEPCIÓN GENERICA:** *por lo que respetuosamente solicito al señor Juez declarar fundada cualquier excepción cuyos hechos se encuentren probados., conforme lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso*
- 2. EXCEPCION DE AUSENCIA Y FALTA DE IDENTIFICACION DEL PAGARE:**

Se evidencia dentro de la presente acción incoada que los hechos que involucran su pretensión se relacionan con el Pagaré 3092-3 del cual no se encuentra relación con el pagare 5000-00058841 del que se afirma fue endosado por PATRIMONIO AUTONOMO FC - SISTEMCOBRO 3 a **INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.S**, en tal sentido, no se podría pretender ejercer derechos sobre un título que obedece a garantías negociadas por terceros ajenos a la **INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.S.**

3. EXCEPCION DE FALTA DE PRESENTACION DEL PAGARE OBJETO DE ENDOSO:

Las partes PATRIMONIO AUTONOMO FC - SISTEMCOBRO 3 Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA celebraron entre ellos, Contrato de Compraventa de Cartera, actuaciones y hechos que son ajenos a **INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.S**, por tal razón no se puede determinar la existencia y procedencia del endoso y del título valor que refieren los demandados.

4. EXCEPCION DE FALTA DE PRESUPUESTOS FACTICOS PARA OPOSICION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Habida cuenta de que las pretensiones de la demanda interpuesta por el accionante IGNACIO DE JESUS LOPEZ GOMEZ versan sobre el Pagaré 3092-3 del que no se observa intervención en cabeza de **INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.S** respecto de los negociaciones, cesiones y/o endosos por parte de PATRIMONIO AUTONOMO FC - SISTEMCOBRO 3 Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA, se hace limitante poder disponer de los derechos de crédito que se incorporan dentro de las presentes obligaciones, siendo en todo caso entendido que el endoso no libera de responsabilidad a los endosantes como obligados de regreso.

PRUEBAS:

Se tengan en cuenta Señor (a) Juez las que obran dentro del proceso y las relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda principal radicada por la demandante.

NOTIFICACIONES:

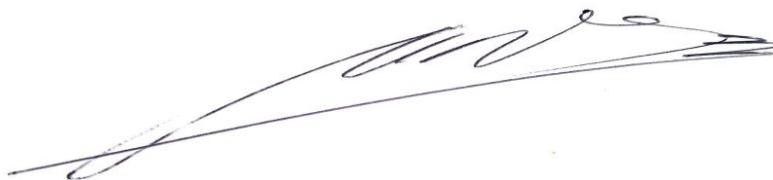
El suscrito puede ser notificado en la Carrera 12 No. 34 - 67 Oficina 806 de la ciudad de Bucaramanga.

Correo Electrónico: juridicamarose417@hotmail.com

SOLICITUD DE OFICIAR:

Solicito comedidamente al Despacho se oficie a la GERENCIA GENERAL de **SISTEMCOBRO** ubicado conforme se registra en escrito formulado por su apoderado CARRERA 7 No. 24 - 89 piso 21 de la ciudad de Bogotá D.C., para que allegue mediante CERTIFICACION Y COPIAS todo lo referente a los Pagares, Contratos, Endosos y en general todo lo que refiera a la negociación celebrada respecto a la presente causa con **INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.** donde se alleguen los soportes íntegros relacionados con la misma.

Atentamente;



MARCOS RODRIGUEZ SERRANO

C.C. 13.871.252 de Bucaramanga

T.P. 140225 del C. S. de la J.